

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 26 Septiembre 1902.)

SECCION QUINTA

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

D. Rosendo Pujol, vecino de Ejea de los Caballeros, ha incoado en el Gobierno civil de esta provincia un expediente, en el que solicita la autorización del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y obras públicas para instalar una línea aérea, destinada a la conducción de energía eléctrica para el alumbrado de Ejea de los Caballeros.

La línea arranca de un molino situado en la acequia Molinar de Tauste y atraviesa varias fincas de particulares, la carretera provincial de Tauste a Luceni, la línea para el alumbrado de Tauste, dos veces la carretera de Gallur a Sangüesa, otras dos el río Arba y algunos caminos vecinales, acequias y cauces públicos de poca importancia.

El interesado solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corrientes sobre los terrenos de dominio público y privado a que afecta la instalación, los cuales están comprendidos en la relación que se inserta a continuación.

Todo lo que se hace público por medio de este

BOLETÍN OFICIAL a los efectos del art. 5.º del reglamento de 15 de Junio de 1901 sobre instalaciones eléctricas y servidumbre forzosa de paso de las mismas, señalando el plazo de treinta días para admitir las reclamaciones que se presenten contra la ejecución de la instalación eléctrica de que se trata, a cuyo efecto estará de manifiesto el proyecto de las mismas en las oficinas de Obras públicas de esta provincia, situadas en la calle de Santa Cruz, núm. 19, por el expresado tiempo.

Zaragoza 26 de Septiembre de 1902.—El Ingeniero Jefe, Juan Llanas.

RELACION QUE SE CITA

Término de Tauste.

Monte común, yermo, cruce; carretera de Tauste a Luceni; D. Francisco Sancho, tierra de labor; don Carlos Charada, tierra de labor; ganaderos de Tauste, monte; D. Francisco Gastón, monte; D.ª Francisca Aguerri, tierra de labor; V.ª de D. Miguel Murillo, tierra de labor; D. Manuel Salas; D. Miguel Lorente; D. Juan Pola; D. Javier Ramírez; D. Alejandro Pueyo; D. Miguel Polo; carretera de Gallur a Sangüesa; D.ª Ventura Ortega; D.ª Mercedes Hernández.

Término de Ejea de los Caballeros.

D.ª Mercedes Hernández; río Arba; monte común; D. Celestino Miguel; carretera de Gallur a Sangüesa; D. Rafael Miguel; D. Pedro Barrera, D. Mariano Bericat; D. Angel Barrera; Sancho Espés; D. Raimundo Abadía; D. Tomás Mena, viña; D. Cosme Abadía, viña; D. Bernardo Mena, viña; D. Vicente Villarcas, viña; Herederos de D. Pedro Laborda, viña; D.ª Teodora Cosculluela, soto y viña; D. Angel Callizo, tierra de labor, D. Juan No-

gués, tierra de labor; D. Mariano Castillo, tierra de labor; D. Juan Liso, tierra de labor; D.^a Francisca Gallego, tierra de labor; Salomé Cosculluela, tierra de labor; Viuda de Compairé, tierra de labor; D. Bernardo Alvarez, tierra de labor; D. Valentín Urzanqui, tierra de labor, D.^a Adela Pujol, fábrica de harinas; D. Gonzalo Dehesa, colmenar; D. Leopoldo Murillo, tierra de labor; Maximino Abad, brazal de riego; el mismo, tierra de labor; Viuda de Francisco Cosculluela, tierra de labor; camino; D. Luciano Capdevila; D. Carmelo Monguiló; camino de herederos; D. Benjamín Ventura; extra-radio de Ejea.

SECCION SEXTA

D. Angel Amorós, Secretario del Ayuntamiento de Alborge,

Certifico: Que en el acta de la sesión extraordinaria, fecha 20 del actual, celebrada por la Junta municipal de este pueblo, se tomó el acuerdo del tenor siguiente.

«Se dió lectura á la Real orden circular fecha 14 de Marzo de 1890, á la de 5 de Abril de 1889 y á la que ésta declara vigente de 3 de Agosto de 1878, y enterados los concurrentes procedieron á revisar el presupuesto ordinario para el año natural de 1903, y no resultando posible introducir en el mismo economía alguna, por hallarse ajustado á las necesidades de la localidad, la Junta municipal, observando que aparece subsistente un déficit de 2.917 pesetas 63 céntimos, al ser ya consignados cuantos ingresos autorizan las leyes vigentes, por unanimidad acordó proponer al Gobierno los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente

Tarifa de arbitrios

Artículos.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo que se calcula al año.	PRODUCTO anual.
	Kilogs.	Pesetas.	Ptas.	Kilogs.	Pesetas.
Paja.....	1	0'12	0'01	91.763	917'63
Leña.....	1	0'10	0'02	100.000	2.000
TOTAL.....					2.917'63

También acordó el cumplimiento de lo mandado en la regla 2.^a de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, etc.» Con lo que se dió por terminada la sesión, que firman los señores concurrentes que saben, de que certifico: Vicente López.—Miguel Buriello.—Gregorio Laborda.—Antonio Tesán.—Jesús Puyoles.—Luis López.—Jesé Madre.—Abdón Campos.—Manuel Ferrer.—Eugenio Alda.—Vicente Laborda.—Ignacio Fando.—Bernabé Bes.—Por el vocal D. Benito Artal, que no sabe escribir, Angel Amorós.

Concuerda exactamente con su original, obrante en la Secretaría de mi cargo, á que me remito. Y para que pueda insertarse en el BOLETIN OFICIAL á sus efectos, libro la presente en Alborge á 20 de Septiembre de 1902.—Angel Amorós.—V.^o B.^o—El Alcalde, Vicente López.

D. Remigio Cortés, Secretario del Ayuntamiento de Remolinos,

Certifico: Que en el presupuesto municipal de este Ayuntamiento para 1903, aprobado por la Junta municipal del mismo, se halla consignada en el capítulo 9.^o la cantidad de 3.627 pesetas 60 céntimos para cubrir el déficit que resulta después de consignados cuantos recursos legales han podido incluirse, debiendo aquella cantidad recaudarse de los arbitrios extraordinarios que expresa la siguiente tarifa:

Artículos.	Consumo calculado al año.	Precio medio del kilogramo.	Valor.	Producto anual.
	kilogramos	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Paja de todas clases.....	310.680	0'03	0'75	2.330'10
Leña de idem..	173.000	0'03	0'75	1.297'50
TOTAL.....				3.627'50

Así resulta del acuerdo tomado en la sesión de ayer. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Remolinos, á 4 de Septiembre de 1902.—Remigio Cortés, Secretario, V.^o B.^o—El Alcalde, Eusebio Cuartero.

El Ayuntamiento y asociados, en Junta municipal, han acordado el arriendo á venta libre de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial, para cubrir el cupo de consumos; sal y alcoholes durante el año de 1903, por subasta pública, que se celebrará el día 20 del actual, á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial; si no hubiere postor, se celebrará la segunda el día 30 del mismo, y si tampoco ésta diese resultado, se procederá al arriendo con la exclusiva, al por menor, de los grupos de líquidos y carnes, de uno á cinco años; cuyas subastas tendrán lugar en los días 10, 20 y 30 de Octubre próximo, á igual hora y en el referido local, bajo los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Erla 20 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Miguel Ungría.

De conformidad con lo prevenido en el art. 29 de la instrucción de 27 de Abril de 1900, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, por el plazo de diez días, el pliego de condiciones para llevar á efecto por medio de subasta el arriendo del arbitrio establecido sobre el uso obligatorio de las medidas del vino en esta población y su término, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se produzcan contra el mismo.

Fuendejalón 25 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, P. I., Manuel Moreno.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo y recargos de consumos del próximo año de 1903, el Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado proceder al arriendo á venta libre de todas las especies comprendidas en tarifa oficial de uno á tres años, celebrándose la primera subasta el día 5 de Octubre, á las diez, en

la Sala Consistorial, y si no diese resultado tendrá lugar la segunda el día 15 del mismo; si no hubiese proposición se procederá al arriendo con la exclusividad por un año de los grupos de carnes y líquidos en los días 25 del citado mes y 5 y 15 de Noviembre, con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Aguarón á 25 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Bonifacio Segura.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de Consumos señalado á este pueblo, el día 5 del próximo mes de Octubre y hora de las diez, se celebrará subasta pública en la Casa Consistorial para el arriendo á venta libre de todas las especies, teniendo lugar una segunda el día 15 del mismo mes y á la misma hora, caso de no haber proposiciones en la primera. Si tampoco en ésta hubiere postor, se procederá al arriendo con venta á la exclusividad de los grupos de líquidos y carnes, por un año, mediante subastas que tendrán lugar en los días 25 de Octubre, 5 y 15 de Noviembre próximos. Los pliegos de condiciones obran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Mara 25 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Rafael Ibarra.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos correspondiente al año 1903, el Ayuntamiento y Junta municipal han acordado el arriendo á venta libre de todas las especies comprendidas en la tarifa primera por el tipo y condiciones que constan en el expediente instruido al efecto. La primera subasta tendrá lugar el 6 de Octubre próximo, de diez á doce, en la Casa consistorial y si no hubiese postor se verificará la segunda el día 16 de igual mes. Si tampoco diese resultado, se procederá al arriendo con venta á la exclusividad de los grupos de carnes y líquidos, cuyas subastas tendrán lugar en los días 26 del referido mes, y 5 y 15 del mes de Noviembre.

Figuernelas 25 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Justo Ordóñez.

D. Antonio Tesán, Alcalde Constitucional, ejerciente de Alborge:

Hago saber: Que no habiendo dado resultado los conciertos gremiales intentados para cubrir el cupo de consumos en el próximo año, conforme al art. 303 del vigente Reglamento, la subasta de arriendo á venta libre por término de tres años tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 30 del actual, á las diez; verificándose en caso negativo una segunda en igual forma el día 10 de Octubre inmediato, por el tiempo que indica el art. 281 de dicho Reglamento.

Dado en Alborge á 23 de Septiembre de 1902.—Antonio Tesán.—P. S. M., Angel Amorós.

Desde el día 1 de Octubre próximo, se hallará vacante el cargo de Veterinario-Inspector de carnes de esta villa, por traslación á otro punto del que lo viene desempeñando en la actualidad, con la asignación anual de 90 pesetas por parte del Municipio, mas el producto del herraje y conduc-

ción que pueda obtener de los dueños de las caballerías que existen en la localidad, pudiendo los aspirantes á dicha plaza dirigir ó presentar sus instancias á esta Alcaldía, por término de diez días, pues pasados los cuales se proveerá.

Illueca 22 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Gregorio Saldaña.—Vicente García, Secretario.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

En causa que se instruye en este Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, por infidelidad en la custodia de documentos, se ha dictado providencia con esta fecha, acordando se cite á D. Emilio Ibáñez, empleado que fué de la Excelentísima Audiencia provincial de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, mediante la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que en el término de diez días comparezca ante el Juzgado al principio nombrado, sito en la calle de la Democracia, número 64, al objeto de prestar declaración en la citada causa, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza doce de Septiembre de mil novecientos dos.—El Secretario, Luis Moliner.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Gervasio Cruces Gamiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta Capital:

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Juan Francisco Magallón Allueba, hijo de José y Clemente, de treinta y tres años, soltero, fundador, natural de esta capital, habitante en la misma calle de Pignatelli, 24.-3.º, izquierda, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en la calle de la Democracia, número 62, con el objeto de recibirle declaración indagatoria y constituirle en prisión, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en causa por estafa.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado; y caso de ser habido, lo trasladen á las Cárcel-públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza 23 de Septiembre de 1902.—Gervasio Cruces.—El Escribano, Manuel Palomares.

Ateca.

D. Felipe Rey y Gutiérrez, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias que puedan imponerse en definitiva á Pascual Sancho Yagüe, en causa que se le sigue en este Juzgado, sobre hurto, se saca á la venta en pública subasta, por el precio de su tasación, una mula que le ha sido embargada, y que se reseña á continuación.

1.º Una mula cana, cerrada, ya vieja: tasada en 155 pesetas.

Los remates tendrán lugar simultáneamente en la Sala-audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Sisamón el día 4 de Octubre próximo, á las once de la mañana. Se advierte que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de la cantidad tipo de la subasta y que para tomar parte en ella depositarán previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 en efectivo de la indicada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Ateca á 23 de Septiembre de 1902.—Felipe Rey.—De orden de S. S., Juan Manuel Gil.

D. Felipe Rey Gutiérrez, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Juan Lorenzo Fraile Albareca, sobre hurto, se sacan á la venta en segunda subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de su tasación, los bienes que le fueron embargados, sitios en el término municipal de Cetina, que á continuación se relacionan:

1.º Un campo secano, sito en la partida de Pajarancas, de cabida de 38 áreas y 14 centiáreas; lindante al N. y S. con baldío, al E. con Pedro Pérez y al O. con Lorenzo Fraile: tasado en 50 pesetas.

2.º Tres rochas en la Sierra, de una yugada cada una, equivalentes á una hectárea, 14 áreas y 42 centiáreas; confrontante al N., E., S. y O. con dicha Sierra: tasadas las tres rochas en 80 pesetas.

3.º Una casa en la calle Alta del pueblo de Cetina; linda por derecha entrando con casa de Sebastián Burgos, por izquierda con casa de Juan Lorenzo Ibarra y por la espalda con casa de Sebastián Burgos: tasada en 980 pesetas.

Los remates tendrán lugar simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado de instrucción y en la del municipal del pueblo de Cetina el día 18 de Octubre próximo venidero, á las once; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirva para la subasta (75 por 100 de la tasación) y que para tomar parte en dicha subasta, que se celebrará sin suplir la falta de títulos de propiedad, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 en efectivo de la expresada cantidad.

Dado en Ateca á veintitrés de Septiembre de mil novecientos dos.—Felipe Rey.—De orden de S. S., Fulgencio Peralta.

Belchite.

D. Antonio Bergalí y Maig, Juez de instrucción de Belchite y su partido;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias en causa contra Francisco Clavería Mairal y otros, sobre expención de billetes del Banco de España falsos, se sacan á la venta en pública subasta, con un 25 por 100 de rebaja en su tasación, los semovientes que se expresarán, de la propiedad de Francisco Clavería Mairal; á saber:

1.º Trece carneros del país: tasado cada uno de ellos en 23 pesetas.

2.º Catorce corderos, en buen estado de conser-

vación: justipreciado cada uno de ellos en 12 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado, en la Audiencia del mismo, el día 4 del próximo Octubre, á las once; se advierte que no se admitirán posturas que no cubran con la rebaja indicada las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente en la mesa judicial el 10 por 100 de la tasación, con la repetida rebaja.

Dado en Belchite á 20 de Septiembre de 1902.—Antonio Bergalí.—Por mandato de S. S., Jorge García Alarcón.

JUZGADOS MILITARES

Barcelona.

D. Ramón Roura Maras, segundo Teniente del regimiento infantería de Albuera, núm. 26, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación se le instruye al soldado Delfín Domech Nelié:

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido individuo, hijo de Francisco y de Rosa, natural de Fabara (Zaragoza), de veinte años de edad, estatura un metro 610 milímetros; cuyas señas particulares se ignoran; para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de Zaragoza, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Jaime I de esta plaza; y transcurrido el plazo fijado sin verificar su presentación, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ordeno y de mi parte suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias para su busca y captura, y caso de ser habido, lo remitan con las seguridades convenientes á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Barcelona á 15 de Septiembre de 1902.—El Juez instructor, Ramón Roura.

PARTE NO OFICIAL

Granja experimental de Zaragoza.

Para matricularse en la enseñanza agrícola de la Escuela regional de Agricultura de dicha Granja, deberán los aspirantes acudir á la Secretaría de la Excm. Diputación provincial de Zaragoza, donde se les indicará los documentos que deben presentar.

La matrícula estará abierta hasta el 15 de Octubre, siendo completamente gratuita.

Para el ingreso se necesita tener el grado de Bachiller en artes, ó haber aprobado las asignaturas de ciencias físicas, exactas y naturales, en un Instituto oficial, ó en su defecto sufrir un examen de estas materias en la expresada Granja, con arreglo á los programas que se facilitarán gratuitamente á quien lo solicite, en dicho Centro ó en la Secretaría citada.